

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 115-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y La Familia Bautista, representada por la señora Milagros Bautista, sobre la venta de una porción de terrero en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 115-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del año 2000, entre el Estado Dominicano y LA FAMILIA BAUTISTA JOE, representada por la señora MILAGROS BAUTISTA JOE.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del año 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ, Administrador General de Bienes Nacionales, de

una parte y de la otra parte LA FAMILIA BAUTISTA JOE, representada por la señora MMILAGROS BAUTISTA JOE por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 108.27 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 113-120-Parte, del Distrito Catastral No. 15 del Distrito Nacional, ubicada en la calle 4, No.53, del sector Los Mina, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$54,135.00, que copiado a letra dice así:

CONTRATO No.0052

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC VICTOR E. TIO FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No. 174-2000 de fecha 29 de mayo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA FAMILIA BAUTISTA JOE, debidamente representado mediante Poder Especial de fecha 20 de septiembre del 2000, por la señora MILAGROS BAUTISTA JOE, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0175349-9, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA FAMILIA BAUTISTA JOE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 108.27 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 113-120-parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en al calle 4, No. 53, del sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$54,135.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/100) a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, mediante los recibos No. 22156 y 22157, de fecha 22 de septiembre del 2000, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de LA FAMILIA BAUTISTA JOE, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta; y autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a transferir el referido inmueble en favor de LA FAMILIA BAUTISTA JOE.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente, contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año Dos Mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR TIO FERNANDEZ,
Administrador General de Bienes Nacionales

FAMILIA BAUTISTA JOE,
Comprador.-
REPRESENTADA POR:
MILAGROS BAUTISTA JOE

YO LIC COLOMBIA LAMARCHE A, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ Y FAMILIA BAURISTA JOE, representada pro la señora MILAGROS BAUTISTA JOE, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año Dos Mil (2000).

LIC. COLOMBIA LAMARCHE A.,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año Dos Mil Uno; (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA